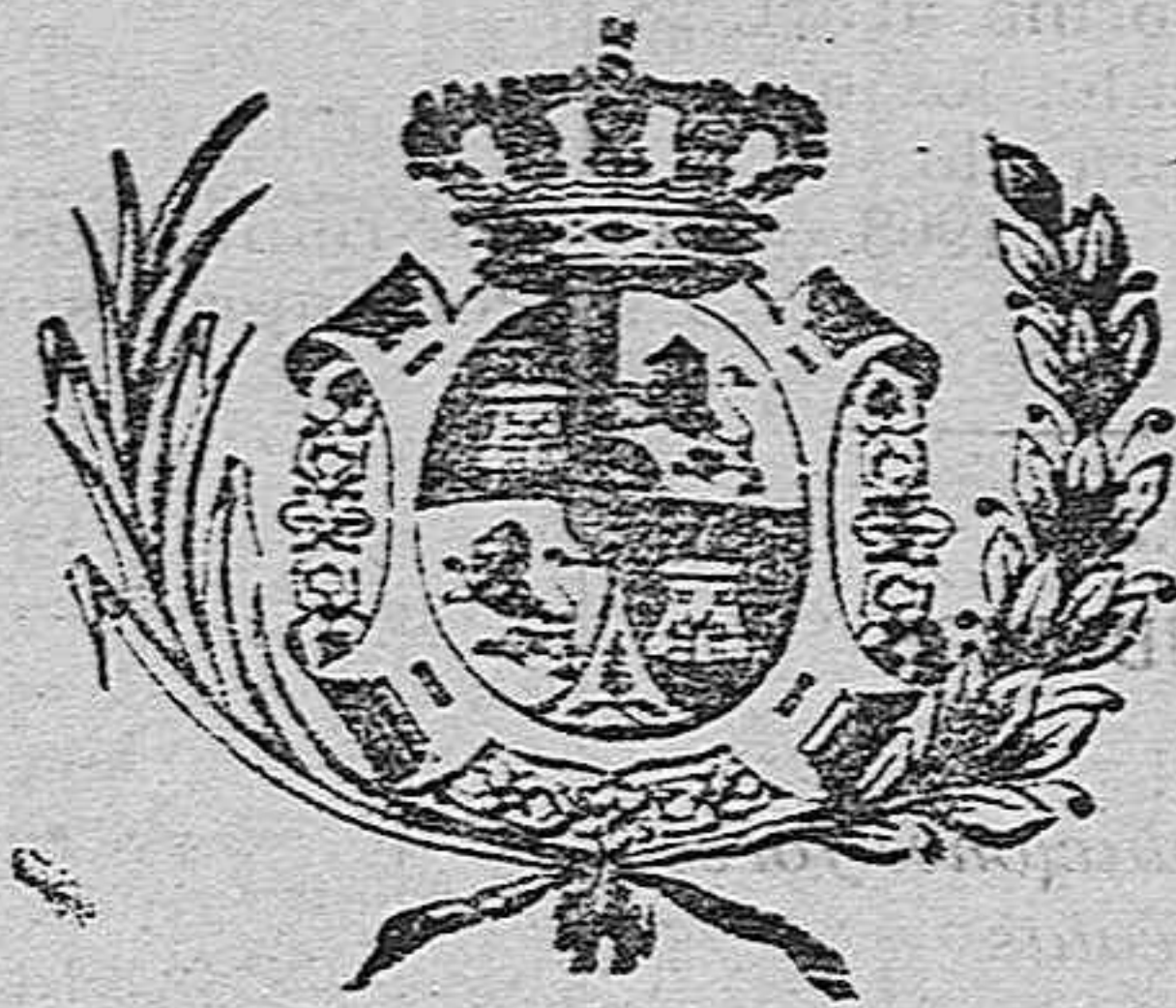


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena. D. Gregorio Segura. C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 209 de 27 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, y de acuerdo con lo propuesto por el Presidente de la Asociación benéfico-escolar de huérfanos,

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se abre concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en diferentes establecimientos de enseñanza, generosamente ofrecidas por sus Directores á la referida Asociación, para dar instrucción á huérfanos de militares.

2.º El número de alumnos que podrán admitirse será el expresado en la relación que á continuación se inserta, distribuidos con arreglo á las vacantes que en la misma se indican.

3.º Estas plazas se proveerán por concurso, atendiendo el siguiente orden de preferencia:

A. Huérfanos de padre y madre.

B. Aquellos que ni por sí ni por sus madres disfruten orfandad ni viudedad.

C. Los huérfanos cuyos padres hayan muerto en campaña, naufragio ó epidemia, dando preferencia á los que hayan fallecido en empleo inferior.

D. Los demás huérfanos clasificados como en el grupo anterior.

Dentro de cada grupo será preferido, en igual de circunstancias, el de mayor edad.

4.º Para el ingreso en los Colegios de primera y segunda enseñanza se señala como edad máxima la de doce años, que se han de cumplir después del 10 de Septiembre

próximo, y respecto á la edad mínima, queda á juicio del presidente de la Asociación regular la admisión de los aspirantes. Se exceptua de estas limitaciones los procedentes de los Colegios de huérfanos dependientes del Ministerio de la Guerra, si solicitan plaza dentro de los dos meses siguientes á su baja en los mismos.

5.º Para el ingreso en las Academias preparatorias será condición precisa que el interesado reúna las de edad y conocimientos previos que le pongan en aptitud de ser admitido en las Academias militares.

6.º Los aspirantes á estas plazas lo solicitarán de S. M., acompañando los documentos siguientes:

a) Acta civil de nacimiento del huérfano, legalizada.

b) Partida de casamiento de sus padres.

c) Acta de defunción del padre y copia del último Real despacho.

d) Fe jurada de la madre de no poseer ni disfrutar capital, renta ni pensión alguna más que la que percibe del Estado, y de permanecer viuda. Este documento deberá ser firmado, por el tutor ó persona encargada del huérfano, caso de no vivir la madre.

e) Certificado facultativo de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.

7.º Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos del Ministerio de la Guerra, antes del 10 de Septiembre próximo.

8.º Terminado el plazo de admisión de instancias, se remitirán con los documentos que acompañen, al Presidente de la Asociación benéfico-escolar, el cual, previo el examen de las mismas, clasificará á los aspirantes y propondrá á este Ministerio los Centros particulares donde hayan de recibir instrucción gratuita, con arreglo á lo dispuesto en las preinsertas bases.

9.º Una vez destinados los aspirantes á los respectivos Centros de enseñanza, el Presidente de la Asociación dará traslado de la Real orden de destino á los Directores de aquéllos y á los interesados, remitiendo al mismo tiempo á los referidos Directores la documentación personal de los aspirantes, que radicará en poder de aquéllos y á disposición de éstos todo el tiempo que permanezcan recibiendo instrucción; entendiéndose que desde el momento que se haga la clasificación, y publicada que sea, la reclamación de los mencionados documentos deberá hacerse á la Academia ó Colegio respectivo.

10. Los huérfanos y sus familias se someterán en todo á los Reglamentos de los Colegios ó Academias en que se les otorgue plaza, condición que se entenderá aceptada desde el momento en que se presente á ocuparla el aspirante.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1908.—Primo de Rivera.—Señor.....

Relación que se cita.

	Vacantes.
EN MADRID	
Bachillerato	34
<i>Preparación para carreras especiales.</i>	
Militares	5
Aduanas.	3
Ingenieros de Minas.	3
Idem de Caminos.	2
Idem de Agrónomos	2
Correos.	3
Telégrafos.	2
Comercio.	2
Idiomas.	2

EN PROVINCIAS

Bachillerato.

	Vacantes.
Todos los Colegios dirigidos por los RR. PP. Escolapios. Ilimitadas	
Barcelona.	4
Sevilla.	3
Valencia.	6
Cádiz.	5
Córdoba.	1
Bilbao.	2
Murcia.	1
Cartagena.	2
Badajoz.	2
Valladolid.	1
Ferrol.	3
Bermeo (Vizcaya)	2
Villanueva de la Serena (Badajoz).	2
Manzanares (Ciudad Real).	2
Leganés (Madrid).	1
San Fernando (Cádiz).	1
Vitoria.	3

CARRERAS ESPECIALES

Eclesiástica.

Seminario de Comillas (Santander).	3
--	---

Militar.

Barcelona.	2
Sevilla.	3
Valencia.	1
San Fernando (Cádiz).	1

Vacantes.

Pamplona.	1
Zaragoza.	1
Toledo.	1

Madrid 17 de Julio de 1908.—Primo de Rivera.

(«Gaceta» núm. 206 de 24 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en los Institutos de Baeza y Mahón una Cátedra de Matemáticas, dotadas con 3.000 pesetas de sueldo anual, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclara'o por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta»; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, con los documentos indicados.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 193 de 11 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.538.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.797.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de la Sociedad Mancomunidad de las minas de hierro de Cehégín, vecina de Cartagena, se ha presentado este Gobierno de provincia una instancia el día 20 del actual, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias para la mina denominada *Sancha*, de mineral de hierro, sita en término de Cehégín y en el paraje llamado Casas del Olivar, diputación del Gilicó; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día; salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación que se hará a 250 metros al O. del mojón NE. de «Altisidora», núm. 16.843 renunciado; y desde él con relación al N. verdadero y en dicha dirección se medirán 1.000 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª O. 500; 2.ª a 3.ª S. 1.000, y 3.ª a punto de partida E. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus

reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Julio de 1908.—Antonio Belmar.

Número 1.532.

MONTES PUBLICOS

Inspección de repoblaciones forestales e ictícolas.

El día 7 de Agosto próximo, a las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Totana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la quinta subasta para el aprovechamiento de cuarenta quintales métricos de esparto en el monte «Sierra de Espuña y sus vertientes», veinticinco en el denominado «Cabezo Gordo, Los Picarios y Sierra de Chichar» y cien en el titulado «Sierra y Llano de las Cabras», fuera del terreno ocupado por los lotes números 884, 885 y 886, durante el año forestal de 1907 a 1908, bajo el tipo de tasación de cien pesetas; hallándose a disposición del público en la Alcaldía de Totana, los pliegos de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor a quien se adjudique el remate, queda obligado a satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Madrid 21 de Julio de 1908.—El Inspector, Pedro de Avila.

Por reintegros.
Por imprevistos.

TOTAL data

PESETAS		
Personal.	Material.	TOTAL
1.972 81		1.972 81

RESUMEN

Importa el cargo.		2.002 79
Idem la data	Personal.	1.972 81
	Material.	1.972 81

Existencia en Caja para el trimestre siguiente. 29 98

De forma que importando el cargo 2.002, peseta 79 céntimos y la data 00.000 pesetas con 00 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 29 pesetas 98 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Cartagena 5 de Octubre de 1906.—La Presidenta, Ana Cano, viuda de Cano.

Cuarta sección.

Número 1.517.

Don Jesús García Díaz, Capitán de infantería de Marina y Juez instructor de la causa seguida al soldado del mismo cuerpo Manuel Fernández Morales, por deserción que consumó en Bilbao el 15 de Agosto de 1907.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina Manuel Fernández Morales, hijo de Manuel y Mercedes, de veinticuatro años de edad, estado soltero, profesión zapatero, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba naciente, pelo negro, cejas al pelo, boca regular, estatura 1'765, color moreno; señas particulares; ninguna, averiguado en San Fernando (Cádiz), para que en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz y Bilbao, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento, instruye al nombrado Manuel Fernández Morales, por el delito de deserción, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos ocho.—Por su mandato, El Secretario, José Antonio Vallejo.—Rubricado.—Visto bueno, Jesús García.—Rubricado.—Es copia, Jesús García.

Número 1.530.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

Edicto

Necesitando tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel a la fuerza de la Guardia civil establecida en la Diputación de Tévar, término municipal de esta villa, los propietarios o corporación que deseen facilitarla por el alquiler de doscientas cincuenta pesetas anuales que serán abonadas por la Corporación municipal de la expresada villa, podrán manifestarlo por es-

crito a las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, al oficial Juez instructor del expediente en esta casa cuartel del Cuerpo, sita en el paseo de Parra donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Las proposiciones deberán expresar el nombre, vecindad del postor, si es propietario ó representante legal, nombre ó número con que está señalado el edificio que se ofrece y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las obligaciones consignadas en el pliego extendido al efecto.

Aguilas 20 de Julio de 1908.—El primer Teniente Juez instructor, Diego F. Mellinas.

Sexta sección.

Número 1.522.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Se hace saber: Que durante los días hábiles del próximo mes de Agosto y hora de nueve a trece, tendrá lugar en el local de esta Casa Ayuntamiento la cobranza voluntaria del primer y segundo trimestres del repartimiento de consumos de este término municipal correspondiente al presente año de 1908.

Mula 23 de Julio de 1908.—Julio Hernández L. de Guevara.

Número 1.523.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS

Don Juan Moreno Peñalver, Alcalde constitucional de la villa de Campos.

Hago saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término que han de servir de base al repartimiento y padrón para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde hoy, para que los interesados en los mismos puedan examinarlos y producir sus reclamaciones dentro del indicado plazo.

Campos 13 de Julio de 1908.—Juan Moreno.

Tercera sección.

Número 1.518.

HIJUELA DE EXPOSITOS DE CARTAGENA

Ejercicio corriente de 1906.—Cuarto trimestre de 1906.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, a saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			2 79
Cobrado por fincas y rentas propias.			
dem por ingresos eventuales.			
dem por resultas de presupuestos anteriores.			
dem por reintegros.			2.000 »
dem por fondos provinciales.			
TOTAL cargo.			2.002 79
DATA			
Por gastos de víveres, utensilios, y combustibles.			
Por id. de botica.			
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	1.972 81		1.972 81
Por id. de enpleados.			
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.			
Por gastos de culto y clero.			
Por id. generales.			
Por resultas de presupuestos anteriores.			

Número 1.502.

PROVINCIA DE MURCIA

PUEBLO DE YECLA

Débitos al Pósito de dicha ciudad.

Relación que el Agente que suscribe forma de los deudores al Pósito de la expresada localidad que no han podido ser notificados en el 2.º grado de apremio por ser de domicilio ignorado, desconocidos y fallecidos, desconociendo también los herederos de estos últimos y para dar cumplimiento al apartado 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se forma la presente relación que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», para conocimiento de los deudores, el de sus herederos y fiadores responsables y tenga exacto cumplimiento su notificación por el presente anuncio.

(Conclusión.)

Número de orden.	Nombres de los deudores.	Trigo.		Su equiva-	Apremio
		Fane-gas.	Quarts.	lencia. — Pesetas.	de 1.º y 2.º grado. — Pesetas.
<i>Año 1870-71.</i>					
1	Pascual Soriano Soriano.	27	26	344 26	51 63
2	Benito Chumilla Andrés.	18	23	231 »	34 65
3	Pedro Soriano Martínez.	13	37	172 15	25 82
5	José Martínez Sánchez.	18	23	231 »	34 65
6	Andrés Sanes Rubio.	45	32	570 85	85 62
7	Francisco Román Vicente.	24	37	309 65	46 44
8	Pedro López Chinchilla.	54	18	579 70	86 95
9	Francisco López Chinchilla.	54	18	579 70	86 95
10	Antonio Arques Castaño.	13	36	171 86	25 77
11	Miguel Disla García.	13	36	171 86	25 77
12	Pedro Herrero Soriano.	36	19	454 95	68 24
<i>Año 1867-68.</i>					
1	Francisco Ballesteros Puche.	26	32	333 31	50 »
2	Antonio Palao Palao.	34	13	428 60	64 29
3	Pascual Zuñiga Juan.	17	23	218 50	32 77
4	Francisco Pérez Ortiz.	58	17	729 45	109 41
5	Tomás Vicente Soriano.	16	21	205 46	30 77
6	Pedro Juan Gómez.	16	30	207 80	31 17
7	José Díaz Carpena.	24	45	311 70	76 75
8	José Bañón García.	28	1	350 26	52 53
9	Miguel García Palao.	39	13	490 90	73 63
10	Lorenzo Martínez Castaño.	33	13	415 90	62 38
11	Bernardo Muñoz Vicente.	65	11	815 36	122 30
12	Juan González Castillo.	82	26	1.031 76	154 76
13	Rafael Ibáñez Palao.	22	32	283 60	42 54
14	Juan Puche Campos.	111	6	1.389 10	208 36
15	Juan Bautista García.	204	31	2.558 06	383 70
16	Francisco Díaz Carpena.	82	14	1.028 65	154 29
17	Marcos Navarro Palao.	194	15	2.428 90	364 29
18	Diego López Azorin.	165	25	2.069 »	310 35
19	Juan Palao Rubio.	111	7	1.389 35	208 40
20	María Antonia Serrano Díaz.	44	43	561 10	84 22
21	Martín Azorin Díaz.	128	39	1.610 15	241 52
22	Miguel Soriano Pérez.	88	15	1.103 90	165 58
23	Silvestre Iniesta Puche.	45	39	572 65	85 89
24	Francisco Soriano Puche.	111	6	1.389 10	208 36
25	Pascual Palao Yago.	12	9	152 35	22 85
26	Pascual Díaz Muñoz.	14	15	178 90	26 83
27	Pedro Cerezo Díaz.	27	46	349 46	59 16
28	Pedro Marco Varela.	17	1	212 80	31 92
29	Pedro García Azorin.	22	35	284 10	42 61
30	José Azorin Rodríguez.	17	1	212 76	31 91
31	José Antonio Soriano Pérez.	45	32	570 85	85 62
32	Pedro Molina Ortiz.	70	26	881 80	132 27
33	José Palao Navarro.	50	8	627 10	94 06
34	Pedro Pérez Martínez.	73	4	913 55	137 03
35	Brígida Díaz Muñoz.	17	»	212 50	31 87
<i>Año 1866-67.</i>					
1	Fernando Martínez Soriano.	16	23	206 »	30 90
2	Cosme Muñoz Rubio.	210	43	2.636 20	395 54
3	Felipe Muñoz Muñoz.	362	38	4.534 90	680 23
4	Antonio López Díaz.	278	28	3.482 30	522 34
<i>Año 1865-66.</i>					
1	Francisco Martínez López.	16	2	200 55	30 08
2	José Palao Martínez.	23	»	287 50	63 11
3	Francisco Martínez Díaz.	78	43	986 20	147 93
4	Benito Rodríguez Rubio.	55	27	694 55	104 18
5	Juan Ortuño Puche.	67	1	837 76	125 66
6	Catalina Azorin.	111	11	1.390 36	208 55
7	Pedro Castaño Ferri.	5	38	72 40	10 86
8	Marcos Santa Sánchez.	22	32	283 35	42 50
9	Martín Soriano Ibáñez.	16	41	210 66	31 59
10	José Serrano Azorin.	39	12	490 65	73 53
11	Martín Carpena Rodríguez.	55	20	692 70	103 90
12	Lorenzo Carpena.	22	5	276 30	41 14

Número de orden.	Nombres de los deudores.	Trigo.		Su equiva-	Apremio
		Fane-gas.	Quarts.	lencia. — Pesetas.	de 1.º y 2.º grado. — Pesetas.
13	José Ruiz Martínez.	33	18	417 20	62 58
<i>Año 1864-65.</i>					
1	Julián Jiménez Valera.	78	15	978 90	146 83
2	Juan Palao Medina.	23	10	290 10	43 51
3	Juan Calvo Corbí.	45	18	567 18	85 07
4	José Pérez Pérez.	27	19	342 45	51 36
5	María Puche Morales.	159	27	1.994 52	299 17
6	Juan Marco Rubio.	22	39	285 15	42 77
<i>Año 1863.</i>					
1	Agustín Navarro Palao.	202	18	2.529 70	379 45
<i>Año 1861.</i>					
1	Mateo Ortuño Marco.	158	36	1.948 40	229 26
<i>Año 1842.</i>					
1	José Azorin Ortega.	198	36	2.484 40	374 66
2	Simón Santa Vizcaino.	111	47	1.399 75	209 99
<i>Año 1841.</i>					
1	José Molina.	113	3	1.413 30	211 99
<i>Año 1835.</i>					
1	Antonio Pérez Azorin.	134	27	1.682 02	252 30
<i>Año 1834.</i>					
1	José Soriano.	130	35	1.614 10	242 11
2	Juan Manuel Tárraga.	104	19	1.304 95	195 74
3	José Bañón.	130	35	1.614 10	242 11
4	José Legidos, por José Bautista.	168	36	2.109 96	316 49
<i>Año 1831.</i>					
1	Rafael Ferrer.	123	7	1.539 35	230 90
<i>Año 1829.</i>					
1	Francisco Pérez Ortiz.	235	31	2.945 56	441 83
<i>Año 1820.</i>					
1	Asensio Martínez.	180	44	2.260 66	339 90
<i>Año 1819.</i>					
1	José Puche.	127	29	1.594 85	239 22
2	Dámaso Lajara.	119	8	1.489 60	223 44
DEUDORES EN DINERO					
<i>Año 1834.</i>					
1	Herederos de Pedro Muñoz Azorin.			1.165 76	174 86
2	Pascual Corbalán, por Martín Valiente			3.030 78	454 61

Yecla 17 de Julio de 1908.—El Agente ejecutivo, José García Caballero.

Número 1.510.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Hace saber: Que habiéndose promovido expediente por el mozo del próximo reemplazo Ginés Torralva Moreno, por la 1.ª sección de quintas de esta ciudad, con objeto de probar la excepción del caso 4.º del artículo 37 de la ley, por estar ausente su padre Juan Torralva Jiménez y en ignorado paradero hace más de quince años, se hace público a fin de que cualquiera persona que tenga conocimiento del punto donde resida el expresado individuo, cuyas señas personales se insertan a continuación, lo participen a esta Alcaldía a los efectos consiguientes.

Y en cumplimiento a lo mandado en el art. 69 del Reglamento de 23

de Diciembre de 1896, se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» a los efectos arriba expresados.

Cartagena 29 de Junio de 1908.— José A. Sánchez.

Señas:

Edad 30 años, estatura un metro seiscientos milímetros, color moreno, pelo negro, ojos negros, vestía traje color gris y sombrero hongo.

Número 1.526.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Que desde el día de mañana hasta el 12 de Agosto próximo y de diez a dos de la tarde y cuatro a seis de la misma, se procederá en la Deposi-

taría municipal á la recaudación voluntaria del impuesto señalado á los Casinos y Circulos de recreo existentes en este término, correspondiente al primer semestre del corriente año.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo que disponen los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de recaudadores de 26 de Abril de 1900.

Cartagena 23 de Julio de 1908.— José A. Sánchez.

Número 1.553.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Don José Cortés González, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Albudeite.

Hago saber: Que habiéndose terminado los apéndices de la riqueza rústica y pecuaria y el de edificios y solares de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los repartimientos del año próximo 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría por término de quince días, á contar desde esta fecha á fin de que sean examinados y puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que procedan en el indicado plazo.

Albudeite 20 de Julio de 1908.— José Cortés.

Octava sección.

Número 1.555.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Vicente Diaz Arróniz, Abogado y Juez municipal y ejerciente de primera instancia del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente y término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, que se fijará en los sitios públicos correspondientes, se anuncia la muerte intestada de Doña Concepción Santiandreu Guillén, natural de Murcia, mayor de edad, propietaria y domiciliada en la villa de Alcantarilla, ocurrida el día 25 de Enero del corriente año; haciéndose constar que hasta ahora se ha presentado á reclamar la herencia de dicha finada, únicamente su señor hermano de doble vínculo Don Diego Santiandreu Guillén; por lo que se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del expresado término.

Dado en La Unión á veintiuno de Julio de mil novecientos ocho.— Vicente Diaz.—P. S. M., Benito Polo.

Número 1.531.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Vicente Diaz Arróniz, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruyó sumario por el delito de lesiones, contra Francisco é Indalecio Muñoz Hernández, hijos de Juan y Francisca,

Juan Muñoz Fernández, hijo de Indalecio y Cariota, y José Zapata Sánchez, hijo de José y María, todos vecinos que fueron de Alumbres y en la actualidad se ignora su paradero; y á virtud de orden de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de notificarles el auto de prisión dictado en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á veinticuatro de Julio de mil novecientos ocho.— Vicente Diaz.—El Actuario, Francisco Povo.

Número 1.515.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez-Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Alfonso de San Nicolás Expósito, conocido por Francisco Alvarez López, hijo de padres desconocidos, de 24 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Murcia, sin domicilio fijo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo conduzca á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á veinte de Julio de mil novecientos ocho.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Miguel Soriano.

Número 1.533.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Don José Vieitez Ocampo, Juez instructor de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Juana Martínez Bautista, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día seis del próximo mes de Agosto y su hora de la una de la tarde, comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia, Sección primera, con el fin de asistir al juicio oral de la causa seguida por lesiones contra Bernabé Buitrago Paez, vecino de esta ciudad; apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, que de conocer el domicilio de la Juana la citen como se interesa.

Dado en Mula á veinticinco de Julio de mil novecientos ocho.—José Vieitez.—P. S. M., Vicente Isac.

Número 1.549.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, se ha acordado se cite de comparecencia ante la Audiencia provincial de Murcia, al testigo Andrés Delgado Portero, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que asista á las sesiones del juicio oral señaladas para el día cinco de Agosto próximo y hora de las diez de la mañana en causa por lesiones contra Federico Nadal Vich.

Cartagena veinte de Julio de mil novecientos ocho.—El Actuario, José Calvo.

Número 1.507.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Adolfo Murcia de Costa, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad y su término.

Certifico. Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Ginés González Hernández, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice como sigue:

Sentencia.

En la ciudad de Cartagena á veintuno de Julio de mil novecientos ocho. El Tribunal municipal compuesto de los Sres. D. Augusto de Nordenfels y Villar, Juez municipal, y los adjuntos D. Manuel Bosch y Fernández-Villamarro y D. Ricardo Aguirre Alday. Habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado contra Ginés González Hernández, cuyas circunstancias se ignoran, vecino de San Antonio Abad, hoy en ignorado paradero.

Fallamos:

Que debemos absolver y absolvermos libremente al denunciado Ginés González Hernández, declarando las costas de oficio. Y por esta nuestra sentencia cuya cabeza y parte dispositiva se insertará en el Boletín oficial de la provincia para que sirva de notificación al referido Ginés González, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto de Nordenfels. — Manuel Bosch. — R. Aguirre.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con su original. Y para que sirva de notificación al Ginés González Hernández, expido la presente que firmo en Cartagena á veintidós de Julio de mil novecientos ocho.—Adolfo Murcia.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.372.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA EMPRESA DE CARTAGENA

MINA «MESIAS»

Por el presente se requiere por tercera vez y término de quince días á los señores accionistas de esta Empresa, que á continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos que se detallan, con sujeción al art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Pts. Cts.

- D.ª Teresa Crespo Burcet, por un cuarto de acción, dividendos números 225, 226, 227 y 228. 10 »
» Concepción Cererols y Martínez de la Peña, por media acción, dividendos números 225, 226, 227 y 228. 20 »
D. José Golmayo, por una acción, dividendos números 226, 227 y 228. 30 »
D.ª Fulgencia Porcel Franco, por un cuarto de acción, dividendos números 225, 226, 227 y 228. 10 »
D. Eduardo. D.ª Encarnación, D.ª Rita y Don Enrique Porcel y Franco.—D. Enrique, Don José, D.ª Concepción y D.ª María Dolores Porcel Aparicio, por tres cuartos de acción, dividendos números 225, 226, 227 y 228. 30 »
» Eduardo y D.ª Fulgencia Porcel Franco, por un cuarto de acción, dividendos números 225, 226, 227 y 228. 10 »
D.ª Teresa Sanz de Andino, por media acción, dividendos números 227 y 228. 10 »
D. Juan Gómez García, por una acción, dividendos números 226, 227 y 228. 30 »
» Juan Bautista Garriga Soler, por tres cuartos de acción, dividendos números 226, 227 y 228. 22 50
Cartagena 28 de Julio de 1908.— El Presidente, Angel María Delgado.—El Contador Secretario, Ramón Martínez.—El Tesorero, Arturo Juan Mir.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 187

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, al presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández